



Ciudad de México, a 22 de Agosto de 2016

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1079/2016

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

3 DERRIBOS

PREDIO PRIVADO

Folio: 042016-88528

Esteban Mendoza Torres

Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 042016-88528, donde solicita permiso para el derribo de árboles que se yerguen al interior del predio, ubicados en [REDACTED] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 18 de Mayo de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado, en el cual se cuantificaron 3 árboles de nombre común Jacaranda, que se ubican al interior del predio.

III.- Determinándose, el derribo de los mismos, en el domicilio arriba indicado, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., y 7.4.3.

1-4

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810 042016-88528

Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx

Avión de la ciudad, premio a la sustentable, hagamos cultura de usar papel reciclado.





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 MT. LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>		Predio privado	12	40	10	Irrecuperable	Declinante Severo	De 6 a 20	05 a 19	Estético y Socio-Cultural	Inmueble, líneas de cisterna y tubería de agua potable	Derribo	Árbol con sistema radicular reprimido, brotes débiles que presentan tallos codominantes, copa desbalanceada interfiriendo líneas de cisterna, que afectó tubo de agua potable e impide entrada al acceso peatonal, presenta daño en tallo y corteza.
PUNTAJE				3	3	-	1	1	2	3	2	-	-	TOTAL: 15
2	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>		Predio privado	12	40	08	Irrecuperable	Declinante Severo	De 6 a 20	05 a 19	Estético y Socio-Cultural	Escalinatas, domo de cristal del inmueble	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad, daño en el tronco, fisurado a nivel de corteza, presencia de madera muerta, rebrotes débiles y ramas recargadas hacia domo de cristal.
PUNTAJE				3	3	-	1	1	2	3	2	-	-	TOTAL: 15
3	JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>		Predio privado	12	45	06	Irrecuperable	Declinante Severo	De 6 a 20	05 a 19	Estético y Socio-Cultural	Inmueble, barda	Derribo	Árbol que ubica pegado a barda, presenta fisuras, tallo codominante y que por su crecimiento sus tallos se encuentran recargados sobre barda del inmueble.
PUNTAJE				3	4	-	1	1	2	3	2	-	-	TOTAL: 16

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., y 7.4.3., esta Dirección ha resuelto:





CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

PERIODO 2015-2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 3 árboles, que se encuentran al interior del predio, ubicados en el domicilio en mención, correspondiente a esta Delegación.

CUADRO DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
JACARANDA/ <i>Jacaranda mimosaeifolia</i>	3	DERRIBO
TOTAL	3	DERRIBOS

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1075 de fecha 18 de Agosto de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ARBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
3 DERRIBOS	9 CEDRO BLANCO Y 2 FRESNOS

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los derribos, mismos que deberán ser destinados a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ELABORO

JOSÉ ESPINOZA AYALA

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

AUTORIZO

JESÚS GARCÍA LANDERO

**EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado

JEA/dsz/sivy

4-4

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx



Antes de trabajar, pensemos en el medio ambiente, cuidemos nuestra cultura y nuestro patrimonio.

